REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CARLOS ANDRES VEGA MOJICA**
Demandados: **ARMANDO OCHOA MACHADO**
Rad: **204004089001-2022-00110-00**

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, presentada por, **CARLOS ANDRES VEGA MOJICA** presentada por medio de apoderado judicial doctor, CARLOS ANDRES VEGA MOJICA en contra de **ARMANDO OCHOA MACHADO** con base en título valor representado en LETRA DE CAMBIO por un Valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS** ($15.000.000) moneda corriente, por concepto de referido del capital.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos los artículos 422, 431 y s. s del Código General del Proceso, en contra del deudor y a favor del acreedor, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **CARLOS ANDRES VEGA MOJICA** en contra de **ARMANDO OCHOA MACHADO** para que el(los) segundos(s) pague al primero la suma siguiente:

a. LETRA DE CAMBIO por un Valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS** ($15.000.000) moneda corriente, por concepto de referido del capital.

b. Por el valor de los intereses de los intereses que se hayan causado, a la máxima tasa mensual autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO. -Requiérase al demandado para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, cancele la suma exigida, de conformidad a lo establecido en los términos del artículo 290, 292 y 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Se advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, trascurrido 30 días contados a partir de la ejecución del presente auto, se decretara el desistimiento tácito del que trata el artículo 317 de C.G.P.

CUARTO. -Reconocerle personería jurídica al doctor, CARLOS ANDRES VEGA MOJICA como apoderado Judicial del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el mismo.

QUINTO. - Anótese la presente demanda de la referencia en libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 038

Hoy 28/04/22 Hora 8:A.M.

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: **CARLOS ANDRES VEGA MOJICA** contra: **ARMANDO OCHOA MACHADO**
RAD: 204004089001-2022-00110-00

En atención a la medida de embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante la cual peticiona se decrete el embargo y posterior secuestre del bien inmueble con matricula inmobiliaria 192-9898 de propiedad del demandado **ARMANDO OCHOA MACHADO**.

Así las cosas, el despacho,

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble RURAL denominado LA REFORMA, con extensión aproximada de 100 hectáreas ubicado en la Vereda San Antonio, municipio de La Jagua de Ibirico, con folio de matrícula inmobiliaria 192-9898 propiedad del demandado **ARMANDO OCHOA MACHADO**, identificado con cedula No. 77.012.093.

Para el cumplimiento de lo anterior, oficiese a la oficina de instrumentos públicos de Chimichanga-Cesar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 28

Hoy 28/04/22 Hora 8:A.M.

YESSICA YULLIETH CALVIS BALDOVINO
Secretaria